



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449

Republica Argentina

Salta, 03 de julio de 2009

EXPTE: 8.424/06

RES-D-EXA: 246 /2009

VISTO:

El informe de Departamento de Personal obrante a fs 46 de las presentes actuaciones

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado informe se comunica a Decanato de las inasistencias en las que incurriera la agente Amalia Chibán en el período comprendido entre 29/04/09 y el 15/05/09;

Que del informe surge que la Sra. Amalia Chibán incurrió en 12 días hábiles de ausencias injustificadas continuas;

Que se repitieron las faltas de justificación de inasistencias durante los días 20, 22 y 26/05/09;

Que del descargo de fecha 5/06/09 obrante a fs 58 – 59 vta. no surgen razones que justifiquen las inasistencias incurridas;

Que por lo anteriormente expuesto las mismas deben ser consideradas como injustificadas al no presentar la agente documentación que demuestre lo contrario;

Que de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo - Sector No Docente (decreto 366/00 – Art 143) las inasistencias en las que incurrió la agente son causales de cesantía;

Que consultada Asesoría Jurídica de la Universidad emite dictamen en el que manifiesta *“Analizado el descargo de la agente, a criterio de la suscripta, la misma no hace mas que reconocer sus incumplimientos, tratando de justificar los mismos en una patología que la misma padece, por lo que reitero la opinión vertida en el dictamen N° 10.917 (fs 48-50), en el sentido que corresponde aplicar a la agente PAU Amalia Chibán una sanción de suspensión, la que deberá ser graduada teniendo en cuenta la gravedad de la falta, los antecedentes del agente y los perjuicios causados (Art 140 del Dto N° 366/06, que reza: “son causales de la sanción de suspensión: inasistencias injustificadas que no excedan los doce (12) días discontinuos de servicio, en el lapso de doce meses inmediatos anteriores a la primera”;*

Que este decanato acuerda con lo manifestado por Asesoría jurídica;

Que la falta en la que incurriera el Agente reviste carácter de grave por lo que debe aplicarse una sanción acorde;

Que la sanción máxima a aplicar sería de 29 días sin caer en la cesantía;

Que obra en beneficio de la agente la situación de salud por la que estuvo atravesando en años anteriores, pese a encontrarse en el momento actual con el alta médica correspondiente;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS  
R E S U E L V E:



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS  
Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta  
Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449  
Republica Argentina

RESD-EXA: 246 /2009

-2-

**Artículo 1° :** Aplicar una sanción de veinte (20) días de suspensión a la Sra. Amalia Chibán en el marco del Artículo 142 del Decreto 366/06 del Convenio Colectivo de Trabajo – Sector No Docente, los que deberán cumplirse a partir del día 6 de Julio de 2009 y luego de notificación fehaciente de la agente.

**Artículo 2° :** Hágase saber, notifíquese fehacientemente a la Sra. Amalia Chibán y al Departamento de Personal de la Facultad y siga a la Dirección General de Personal de la Universidad. Cumplido ARCHÍVESE.-

NB

  
Prof. MARIA ELENA HIGA  
SECRETARIA ACADEMICA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS



  
Ing. NORBERTO ALEJANDRO BONINI  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS